



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo: AC002/SO/09-XII-08/325 Por el Cual, se Aprueba la Asignación del Contrato Para la Adquisición de Ventiseis Patrullas pick up, Mediante la Aplicación de los Recursos Existentes en el Fondo IV, en el Cual se Deberán Garantizar las Mejores Condiciones de Precio, Calidad, Garantías y Plazo de Entrega.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO: AC002/SO/09-XII-08/325 POR EL CUAL, SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VENTISEIS PATRULLAS PICK UP, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FONDO IV, EN EL CUAL SE DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, GARANTÍAS Y PLAZO DE ENTREGA.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/12/09
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/12/09
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo: AC002/SO/09-XII-08/325 Por el Cual, se Aprueba la Asignación del Contrato Para la Adquisición de Ventiseis Patrullas pick up, Mediante la Aplicación de los Recursos Existentes en el Fondo IV, en el Cual se Deberán Garantizar las Mejores Condiciones de Precio, Calidad, Garantías y Plazo de Entrega.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115, FRACCIÓN III, INCISOS h) E i), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX, XXIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que disponen los numerales 21 y 115, fracción III, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114-bis, fracción III, de la particular del Estado, corresponde al municipio ser el garante de la seguridad pública, en una circunscripción territorial definida en lo específico y en el estado de acuerdo a la coordinación necesaria, por lo que se debe concebir que dicha obligación consiste en implementar constantemente las actividades de gobierno encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia en la comisión de infracciones y delitos, con el fin primordial de salvaguardar los derechos e integridad de las personas y su patrimonio, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, de manera palpable en una sociedad.

Que acorde a lo que disponen los artículos 4, 6, 7 y 10, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Estado tiene como responsabilidad ineludible combatir las causas que generan las conductas antisociales y la comisión de delitos; estableciendo un sistema que sea integrado con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución del delito.



Que en el Plan de Desarrollo Municipal, establecieron los siguientes planteamientos y objetivos:

“... la lucha permanente contra la delincuencia, se trabajara en un contexto integral de acciones coordinadas, establecidas en operativos, estrategias y actividades concretas, conforme a los propósitos establecidos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el compromiso de sumar esfuerzos, equipo y personal, a fin de abatir el índice delictivo que aqueja a la población...”

Teniendo en cuenta las conceptualizaciones siguientes:

“...Misión

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana de Cuernavaca, es la responsable de brindar servicios confiables y oportunos de seguridad pública y tránsito, que garanticen la integridad física de las personas y sus bienes materiales, a fin de prevenir y combatir los delitos con la aplicación eficaz y transparente de la legislación y normatividad vigente, en proyectos que contemplen el uso de la tecnología de punta, la utilización racional y honesta de los recursos humanos , financieros y materiales destinados para tal fin.

Visión

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana de Cuernavaca, piensa que en el año 2009, habrá de ser reconocida por los ciudadanos por otorgar servicios de seguridad pública, tránsito, protección civil y bomberos con su participación y que estos son oportunos, eficaces, honestos y amables; por contar con personal capacitado profesionalmente, con equipamiento de punta que permita reducir los índices delictivos, mejorar los resultados de los Programas de prevención de delitos y accidentes, y disminuir el tiempo de respuesta las solicitudes de los ciudadanos, así como mejorar el flujo vehicular, privilegiando la integridad física y los bienes materiales de los cuernavacenses, visitantes y turistas...”



Todo ello en busca de concretar los siguientes objetivos mediante la aplicación de estrategias constantes y líneas de acción definidas, como las que se exponen a continuación.

“...Objetivos:

Prevenir y combatir la delincuencia.

Estrategias:

Vigorizar la vigilancia permanente y los operativos específicos, en la prevención del delito.

Líneas de acción:

Establecer recorridos de vigilancia por avenidas principales, colonias y poblados, en coordinación con los Ayudantes y acompañados de los comandantes de pueblo.

Realizar convenios con el sector empresarial, comercial, de servicios y transporte público para que se involucren y apoyen la labor de los cuerpos policiales.

Establecer programas de vigilancia en coordinación con la Delegaciones Municipales.

Objetivo:

Actualizar y mejorar la administración.

Estrategias:

Gestionar los recursos económicos y materiales necesarios, así como la capacitación requerida para la profesionalización del personal.

Línea de acción:

Aumentar los recursos humanos y el parque vehicular.

Modernizar el grupo de policías en bicicleta para favorecer una respuesta ágil y eficaz.



Incrementar la inversión en mejorar al equipamiento de los cuerpos policiales.

Incentivar al personal con reconocimientos honoríficos y económicos con el fin de alentar un mejor desempeño.

Actualizar el equipo de seguridad pública, tránsito, bomberos y protección civil, con la finalidad de contar con personal modelo y mejor capacitados para servir a la población.

Gestionar los cursos, seminarios y talleres necesarios para el personal en general, de acuerdo a su función y responsabilidad.

Mejorar la calidad del servicio con policías confiables, equipados y profesionales...”

Ahora bien, en el Reglamento Municipal sobre adquisiciones, se establecen dos procedimientos para la compra de bienes destinados a los servicios públicos municipales, diferenciados en razón del monto de la inversión o gasto destinado a su adquisición: la asignación directa, por un monto del equivalente de hasta 4,700 salarios mínimos; y la cotización por escrito de por lo menos tres proveedores, aplicable cuando supera la cantidad antes mencionada, pero no exceda del equivalente de 32,900 salarios mínimos. Cuando el monto de los bienes a adquirir exceda el monto máximo establecido, deberá realizarse el procedimiento de licitación pública.

No obstante lo anterior, el artículo 20 del Reglamento aludido dispone los casos de excepción en los que se podrá autorizar la adquisición mediante la figura de asignación directa, cuando “...se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la Administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario.”

Los casos de excepción previstos en la normatividad municipal, resultan congruentes con las normas federal y estatal, que en un sistema republicano y democrático, deben ser valorados jerárquicamente, atendiendo a la hermenéutica jurídica.



La legislación estatal sobre la materia, en la fracción III del artículo 33, faculta al Gobernador del Estado para fincar las adquisiciones cuando "...se realicen con fines de equipamiento del personal de seguridad pública;...", en tanto la federal, en la fracción IV del artículo 41, permite la misma excepción para la adquisición de bienes cuando "...sean necesarias para garantizar la seguridad nacional, ...;".

Para considerar y aprobar la adquisición de vehículos automotores destinados al servicio de patrullaje de la Policía Municipal, se debe considerar lo prioritario que el servicio resulta para mantener adecuadamente la seguridad pública municipal, considerándolo una réplica a las disposiciones federales y estatales, además de apreciarse la falta de adecuación de la norma a las nuevas condiciones de gobierno municipal, resultantes de las reformas a la Constitución General de la República del año 1999, retomadas por la particular del Estado del año 2000, y que no se han visto reflejadas en las normas estatales y municipales antes referidas, y dado que los textos constitucionales antes referidos atribuyen la responsabilidad de la seguridad pública, expresamente de la policía a los municipios, específicamente dejándolas al mando directo de los presidentes municipales, debemos entender que la voluntad del constituyente es que las condiciones que la norma estatal prevé para el Gobernador del Estado, deben asumirse por los presidentes municipales.

Aún más, las excepciones antes aludidas consideran los casos urgentes, cuando propicien graves consecuencias para la Administración Municipal, criterio que resulta aplicable al presente caso, toda vez que por la fecha en que nos encontramos, esto es, al finalizar el ejercicio del presupuesto para el año 2008, siendo los recursos a aplicar provenientes de la Federación, y encontrándose por concluir el período para su aplicación, de no realizarse la adquisición causaría un trastorno al erario municipal, al ponerse en riesgo el beneficio que representan dichos recursos.

En el mismo orden de ideas encontramos el hecho de que derivado de la renovación constante del elemento humano que integran los poderes del estado, ante la presencia de un proceso electoral federal, con la concurrencia del proceso electoral, local, hacen mayormente procedente que este Cabildo, dada la pluralidad de su integración, tome este tipo de decisiones que abonan, a la transparencia, la rendición de cuentas y a una sana



competencia electoral, por que pone de manifiesto la volunta de incidir lo menos posible los actos de gobierno con un proceso electoral, lo cual de suyo implica una trascendencia, acorde a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, el día siete de noviembre del presente año, se instaló legalmente la Comisión Específica para la adquisición de los bienes establecidos por el Convenio SUBSEMUN, integrada por los titulares de las Comisiones de Hacienda, Programación y Presupuesto, Profesora y Licenciada Susana González Arroyo; Seguridad Pública y Tránsito, Dionisio Oscar Mendoza Acosta; Patrimonio Municipal, Licenciado Manuel García Quintanar; y Presidida por el Síndico Municipal Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo. En dicha reunión de trabajo se requirieron por parte de la comisión, los elementos necesarios para la toma de decisiones, independientemente de que el proceso autorizado, fuera el de adjudicación directa.

Con fecha doce de noviembre, una vez obtenidas las cotizaciones respectivas, se procedió al análisis comparativo de las mismas, tal y como consta en el acta respectiva, decidiéndose de manera unánime, por los integrantes de la Comisión adjudicar los contratos de acuerdo a las propuestas que se presentaron. En la adquisición de los bienes se consideraron los estándares que disponen las reglas de aplicación del Subsidio de referencia, obteniendo con ello las mejores garantías de calidad, precio, servicio, forma de pago o plazo de entrega, dada la urgencia, necesidad y especialización de los bienes requeridos.

Emanado de lo anterior, con fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, el Cabildo aprobó mediante Acuerdo número AC0021/SO/02-XII-08/323, la adquisición mediante la adjudicación directa de los bienes a las empresas SPACE LINK, S.A. DE C.V. Y RCU SISTEMAS, S.A. DE C.V., pretendiendo obtener y garantizar la calidad, precio, servicio, forma de pago o plazo de entrega, dada la urgencia, necesidad y especialización de los bienes para adquirir.

Derivado de los remanentes de saldos disponibles en las cuentas bancarias del Fondo IV de ejercicios anteriores generados por gastos de Seguridad Pública pagados con recursos propios, se considera apropiado autorizar el uso de dichos recursos para la compra de veintiseis patrullas para la mejora de la seguridad del Municipio de Cuernavaca.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**AC002/SO/09-XII-08/325**

**POR VIRTUD DEL CUAL, SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VENTISEIS PATRULLAS PICK UP, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FONDO IV, EN EL CUAL SE DEBERAN GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, GARANTÍAS Y PLAZO DE ENTREGA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la aplicación de los recursos derivados del Fondo IV, necesarios y suficientes para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se valida y autoriza el contrato FONDOIV/SSPYTM/CAE/08/520/520400200400006/RSI051223, suscrito el tres diciembre, con la persona moral denominada, "RCU SISTEMAS, S.A. de C.V.", el cual tuvo por objeto la compra de veintiséis camionetas de características similares a las adquiridas con el recurso SUBSEMUN, por un monto de \$10,456,000.10 (Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 10/100 M. N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza la adquisición de veintiséis patrullas tipo pick up de similares características a las obtenidas con los recursos derivados del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal celebrado entre el Municipio de Cuernavaca y la Federación, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Federal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Licenciado Jesús Giles Sánchez y al Síndico Municipal Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, para en vía de Adjudicación Directa asignen el correspondiente Contrato, debiendo informar su concreción, en el corte de caja que corresponda.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Instrúyase a la Consejería Jurídica, Secretaría de Administración y Sistemas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, y Tesorería Municipal para que coadyuven en el ámbito de su competencia al cumplimiento del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE CUERNAVACA**

**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo: AC002/SO/09-XII-08/325 Por el Cual, se Aprueba la Asignación del Contrato Para la Adquisición de Ventiseis Patrullas pick up, Mediante la Aplicación de los Recursos Existentes en el Fondo IV, en el Cual se Deberán Garantizar las Mejores Condiciones de Precio, Calidad, Garantías y Plazo de Entrega.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2008/12/09
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/12/09
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"